

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

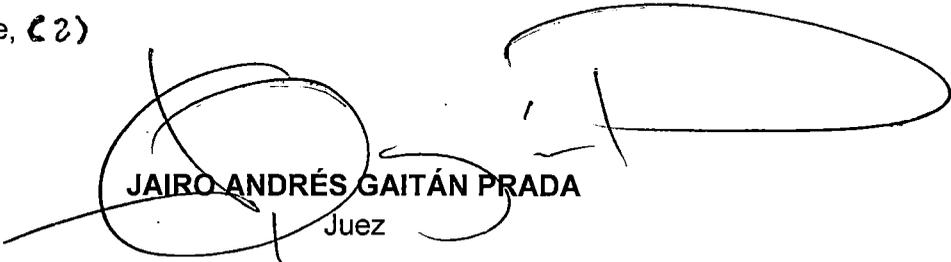
Bogotá D.C., 19 MAR. 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2016-00765-00

Frente a lo manifestado por el **Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá** (fls 143-146), advierte el Despacho que ciertamente en auto que impuso la multa no se dispuso de un plazo para su pago, como quiera que el artículo 372 del CGP no lo prevé (fl 92).

Así las cosas, ante la imposibilidad de requerir a los sujetos procesales para tales menesteres, atendiendo que el asunto se encuentra terminado, por secretaría, de no haberlo hecho, dese cumplimiento a los numerales 02, 03 y 05 del auto calendado el **03/05/2019** (fl 92).

Notifíquese, (2)


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 19 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
23.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

147

